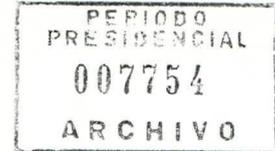


(24/12/1990)

49-2-18



RESPONSABILIDADES CONSEJO CORFO EN EL PERIODO MILITAR

1. Administración desordenada, arbitraria, reñida con los fines de la Ley de Corfo que establece que el propósito de la Corporación es realizar actividades que vayan en beneficio directo del desarrollo del país. Antes bien, el análisis de las principales decisiones adoptadas por el Consejo evidencia que el objetivo perseguido era el desmantelamiento sistemático del patrimonio de Corfo a cualquier título. Esto se hizo a través de castigos ilícitos de créditos, donaciones a título gratuito y privatizaciones de empresas por debajo incluso de su valor de mercado.
2. Violación de toda la normativa (Ley Orgánica de Corfo, D.L. 1068 de 1975) que establece que la enajenación de los bienes de la Corfo debiera hacerse siempre a título oneroso y por regla general, en subasta o propuesta pública. Durante el régimen militar se enajenaron, por el contrario, numerosos bienes a título gratuito y de una manera distinta de la subasta o la propuesta pública. Existiría en consecuencia evidencia de que se habría incurrido en los delitos señalados en los Arts. 239 y 240 del Código Penal.
3. En muchos casos, se omitió además la dictación de la resolución correspondiente del Vice-Presidente Ejecutivo con el objeto de eludir, probablemente, el control de la Contraloría General de la República.
4. Muchas privatizaciones se hicieron a precios no sólo por debajo de los valores libros, sino que inferiores a los del mercado vigentes al momento de la transacción, en beneficio de grupos o sectores reducidos. Con ello se vulneró abiertamente el derecho constitucional consagrado en el Art. 19 N° 22 de la Carta Política que establece la no discriminación en materias económicas por parte del Estado y sus organismos y señala que sólo en virtud de Ley podrán autorizarse determinados beneficios o gravámenes para un sector, actividad o zona.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
*
GABINETE MINISTRO

5. No existen en las Actas del Consejo una explicitación de razones para justificar las decisiones adoptadas no obstante la significación económica y financiera que ellas comportaban. Incluso hay casos en donde determinadas resoluciones se adoptaron simplemente por orden del ex Presidente de la República.
6. No obstante que durante el pasado régimen, el Vice Presidente Ejecutivo fue permanentemente un militar en servicio activo y durante varios períodos hubo también otros miembros en actividad del Consejo que también lo eran, nunca ninguno de ellos se inhabilitó para debatir y votar asuntos en que estaba comprometida su institución, como lo obliga el DFL. 211 de 1960, y el reglamento orgánico de Corfo (D.S. 360).
7. Entre los propietarios de importantes paquetes accionarios de algunas de las empresas enajenadas por Corfo se cuentan personas que hasta el momento de las privatizaciones o durante su realización eran funcionarios públicos o ejecutivos de las mismas empresas objeto de la enajenación.
8. Se cometieron también numerosas irregularidades de tipo administrativo al no instruirse los sumarios a que obligaba la existencia de irregularidades; hubo negligencia funcionaria que significó la extinción de deudas o la imposibilidad de adoptar acciones destinadas a su pago por prescripción (notificaciones sin realizar, nulidad en entornos, etc.). Asimismo, como acaba de quedar demostrado con la reciente licitación de cartera, muchos créditos no disponían de garantías bien constituidas y sus montos fueron claramente sobrevaluados.

Santiago, Diciembre 24 de 1990.